



Expte. 0070257/2025.

Se publica el presente escrito al objeto de resolver la solicitud de aclaración y/o información adicional que ha sido formulada en tiempo y forma, respecto al Pliego de condiciones administrativas y técnicas de la concesión demanial consistente en la utilización privativa del dominio público local para la explotación de actividades destinadas al “Ocio Recreativo Tecnológico”, cuya convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 9597 de 31 de diciembre de 2025, ello en la forma que a continuación se expresa.

P1.- En relación a esta licitación, cuyo plazo de la concesión será de 15 años a contar desde el día siguiente a la firma del documento administrativo de formalización, ¿existe la posibilidad de cancelar el contrato por parte de la empresa?. En caso afirmativo, ¿con qué motivaciones se puede argumentar la solicitud de cancelación del contrato, por ejemplo, por la existencia objetiva de pérdidas?

R1: La explotación de la actividad objeto de concesión se realiza a riesgo y ventura del concesionario, por lo tanto, la existencia objetiva de pérdidas no es una causa propiamente de extinción. Sin perjuicio de ello, el concesionario puede solicitar la extinción anticipada de la concesión en cualquier momento del plazo concesional, presentado su renuncia.

De acuerdo con la cláusula 20 del Pliego de condiciones, que regula la extinción de la concesión, esta se extinguirá por las siguientes causas:

1. *Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
2. *Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.*
3. *Caducidad por vencimiento del plazo de la concesión.*
4. *Rescate de la concesión, previa indemnización.*
5. *Mutuo acuerdo.*
6. **Renuncia del concesionario.**
7. *Falta de pago del canon de tres recibos trimestrales.*
8. *Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión. En particular, será causa de resolución la reincidencia o reiteración en la comisión de cualquier incumplimiento calificado en el presente Pliego como grave y la comisión de cualquiera de los incumplimientos calificados como muy graves.*
9. *Declaración de concurso o declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.*
10. *Desaparición del objeto sobre el que recae o imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad a la adjudicación de la concesión.*
11. *Falta de uso, actividad o de prestación del servicio, salvo que, a juicio del órgano concedente, obedezca a causa justificada o de fuerza mayor.*
12. *Constitución de hipotecas y otros derechos de garantía, sin autorización del órgano concedente.*

En caso de renuncia, procederá la incautación de la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del Pliego de condiciones.

I.C. de Zaragoza, en la fecha de la firma electrónica.